



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS

SERGIO L. RODRIGUEZ  
FISCAL NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

///nos Aires, 3 de junio de 2016.

**Visto:**

Que el reglamento interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas prevé, en su artículo 6, la disposición periódica de un Plan Trianual de Trabajo;

**Y Considerando:**

*i. Cuestiones preliminares.*

Que desde que asumí el cargo de Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, además de llevar adelante las labores propias de cada uno de los expedientes en trámite, puse énfasis en la reorganización de la ahora Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

Que conforme a la Resolución PGN n° 757/16 que aprueba el nuevo Reglamento Interno de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, se estableció que las variables de actuación de la PIA para la selección de los casos que atiende, se ajustarán a dos tipos de parámetros: criterios de relevancia y plan trianual.

Que conforme a lo establecido en el art. 6 inc. b) de la resolución antes mencionada, en el plan trianual se determinarán las áreas o procesos del Estado que serán de interés prioritario para el trabajo del organismo.

Que en este sentido, podemos visualizar la nueva metodología e impronta que se decidió aplicar, teniendo principalmente en cuenta una planificación de las tareas, decidiendo los cursos de acción y organizando los recursos de la Procuraduría (ver en especial el artículo 12 inc. a), b) e i) del Reglamento Interno.

En este sentido, ya hemos dicho, que “el esquema propuesto se dirige a que la procuraduría concentre sus esfuerzos, con un alto grado de especialización, en los asuntos complejos de mayor relevancia institucional y social detectados en materia de corrupción ...”. Esta idea tiene como eje principal que el aprovechamiento de los recursos y la especialización de esta procuraduría se dirijan en forma planificada y organizada a enfocarse a mediano y largo plazo en temáticas complejas dentro del vasto abanico del tratamiento de las cuestiones competencia de este organismo.

Esta metodología de trabajo no significa el apartamiento de la participación de la procuraduría en otras temáticas, simplemente traza un objetivo muy concreto que por su importancia y gravedad, consideramos necesario sea eje de nuestro trabajo.

Es entonces que, ante los actuales paradigmas, es decir la reciente Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal –Ley 27.148- y los desafíos propuestos en función del desarrollo del sistema de procuradurías, corresponde continuar avanzando para que todo ello genere un mejor resultado.

En esta sintonía, considero oportuno diseñar un plan de trabajo que posibilite a esta Procuraduría, focalizar esfuerzos, a los efectos que una marcada, pero no exclusiva, línea de trabajo temática permita la generación de resultados claros y concretos, que no implican solo una sentencia condenatoria, sino también la determinación rápida de maniobras, métodos de investigación, métodos eficientes de detección, y hasta por qué no, recomendaciones con el claro objeto de evitar debilidades en la propia administración central.

Es en virtud de lo detallado anteriormente, y en completa armonía con los principios de significancia oportunamente establecidos en la Disposición General N°13/15 y Reglamento Interno (arts. 6 y 7), que habré de establecer un curso de acción que tienda a



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA  
DE INVESTIGACIONES  
ADMINISTRATIVAS

SERGIO L. RODRÍGUEZ  
FISCAL NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

delinear los objetivos de gestión, como así también, las investigaciones que se puedan generar o las acciones que se puedan llevar adelante en mérito del ámbito de específica competencia de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas.

*ii. Cuestión temporal.*

Que a los fines de diseñar planes de trabajo, considero que la propia temática, la complejidad de la materia, y de las investigaciones, impide que el plazo a considerar incluya sólo un año calendario, sino de un período más abarcativo que permita la implementación, desarrollo y logro de resultados de las políticas implementadas.

Va de suyo, que la implementación de acciones a los fines de determinar (más allá de las denuncias que se reciban) estructuras de corrupción, como así la propia investigación, imponen, para el caso de querer lograr resultados reales, la afectación de los recursos durante más de un año, razón por la cual considero que el plan de trabajo debe llevarse adelante, por lo menos, por el término de tres años.

Efectivamente, y si bien resultaría fácil reeditar el plan durante tres años consecutivamente, la sinceridad desde el inicio del objetivo ya sea sobre la materia, como en cuanto al tiempo, considero hace al posible éxito de lo propuesto, por cuanto permite proyectar acciones y sobre todo organizar las posibles tácticas dentro de una estrategia común.

Es por ello que el plan de trabajo, no será un plan anual sino trianual, siendo que dentro de éste período, más allá de las salvedades que puedan o deban hacerse, se conservarán las mismas pautas de trabajo conforme se viene proponiendo.

### *iii. Sobre el plan de trabajo.*

Habiéndose definido las cuestiones preliminares, entiendo corresponde ahora determinar concretamente cuales serán los objetivos propuestos para esta Procuraduría de Investigaciones Administrativas para los próximos tres años.

En este sentido, considero que el primer fin general de la Procuraduría es la determinación de estructuras de corrupción que afecten el normal funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

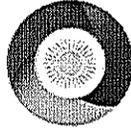
Pero, más allá de ello, está claro que por cuestiones de la limitación en los recursos y la complejidad que conlleva la determinación, investigación y acreditación de hechos de corrupción estructurales, es que se verán afectados los esfuerzos a este tipo de casos, sin que ello implique prescindir de aquéllos otros que por su menor complejidad puedan ser alcanzados por el resto de los integrantes del sistema punitivo.

Está claro que no se trata de una cuestión de conocimiento, más allá de la propia especialización de esta Procuraduría, sino en la posibilidad de direccionar recursos a un fin propio y específico, tal como se lo viene argumentando.

A ello debe sumarse, no solo la cuestión de competencia establecida por las leyes 24.946 y 27.148, sino al propio conocimiento de los recursos humanos de esta Procuraduría en la materia.

Lo dicho hasta el momento debe aplicarse a dos objetivos que serán propuestos como plan de trabajo, uno principal de la propia Procuraduría y otro periférico, es decir a modo de complemento con la labor de otras Fiscalías o Procuradurías del propio Ministerio Público Fiscal u organismos externos.

En este sentido, corresponde especificar que como objetivo principal se instituyen las **contrataciones, en especial**



**atendiendo aquéllas que se generen en virtud de obra pública, y por el otro coadyuvar en las investigaciones que se vinculen con el narcotráfico.**

Efectivamente, habida cuenta que la materia de contrataciones hace directamente a la competencia de esta Procuraduría y que maniobras en este campo pueden tener relevancia institucional como económica, es que considero corresponde tenerlas como objetivo por el período 2.016/2.018 (ambos inclusive).

Por otro lado, el narcotráfico también debe ser, aunque no de manera central, un claro foco de esta Procuraduría, a los fines de poder brindar el correspondiente apoyo a investigaciones de terceros y que las mismas puedan contemplar las hipótesis de participación de funcionarios públicos u organismos, a los fines de facilitar o promover la venta o tráfico de estupefacientes, cualquiera sea la figura jurídico penal que corresponda aplicar al caso.

Así, quedan planteados los temas sobre los cuales la Procuraduría deberá hacer foco, desarrollando todos los esfuerzos y estrategias en el plazo propuesto.-

#### *iv. Otras investigaciones*

Más allá de lo expuesto hasta el momento, corresponde dejar debidamente aclarado que, la Procuraduría, podrá efectuar las investigaciones e intervenciones en el marco de su competencia que entienda oportuna y conveniente, en razón de la importancia del caso o bien por su relevancia institucional, social y que el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, en pleno ejercicio de sus facultades disponga realizar.

Por todo lo expuesto, es que así:

**Dispongo:**

1. **ESTABLECER** el presente plan de trabajo trianual (2.016/2.018), que tiene por objeto centralizar los esfuerzos de la Procuraduría en materia de *a) Contrataciones*, en especial las relativas a obra pública y *b) Narcotráfico*, en cuanto hace a la investigación de la participación de funcionarios públicos nacionales u organismos, en cooperación con otras investigaciones.-

2. **INCLUIR** la posible actuación de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas en expedientes, investigaciones o cualquier otra intervención de su competencia, en virtud de la relevancia del caso y en mérito de la propia disposición del Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas.

3. Protocolícese, publíquese en la página web del organismo y notifíquese a la PGN y a los Magistrados, Funcionarios y empleados de la P.I.A.

SERGEY RODRIGUEZ  
FISCAL NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Ante mí:

MARCELO E. SONVICO  
SECRETARIO  
DE FISCALÍA GENERAL

En 3 de junio de 2016 se cumplió con lo ordenado. Conste.-

MARCELO E. SONVICO  
SECRETARIO  
DE FISCALÍA GENERAL